

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROPIEDAD SOCIAL DE EJIDOS, COMUNIDADES AGRARIAS Y PUEBLOS INDÍGENAS, BIODIVERSIDAD, VALOR INTRÍNSECO DE LOS BIENES DEL SUBSUELO, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, AGUA, PROPIEDAD EXTRANJERA EN EL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, AUTORIDADES Y OTRAS MATERIAS, PARA REESTABLECER Y ACTUALIZAR EL PACTO SOCIAL DE 1917 EN EL SIGLO XXI, PROPUESTA POR LA CLASE CAMPESINA, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSELIA SUÁREZ MONTES DE OCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La que suscribe, Roselia Suárez Montes de Oca, diputada federal a la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa recoge la propuesta de un grupo de organizaciones sociales, campesinas e indígenas, integradas por hombres y mujeres que han luchado por un proyecto histórico de Nación sustentado en la justicia social y la soberanía nacional. Estas organizaciones han construido durante décadas una visión integral del Estado, de la Nación, de la política y de la relación que debe existir entre campesinos e indígenas, con el Estado. Su visión asume como referente y marco histórico, el pacto social de 1917, emanado de la Revolución Mexicana. Por lo mismo, su visión de País y de Constitución, así como de modelo de existencia y organización campesina y social, retoma elementos fundamentales del nacionalismo revolucionario, la soberanía popular y los derechos a la auto gestión comunitaria.

Por esta razón, como diputada federal, y asumiendo una interpretación amplia e incluyente de lo que es la representación popular, he decidido impulsar la presente Iniciativa, que me ha sido planteada por la Asamblea Nacional Indígena, Campesina

y Social, que agrupa organizaciones de gran relevancia, legitimidad y representatividad que luchan por la justicia social y la soberanía nacional desde sus trincheras, experiencias y concepciones históricas. Estos importantes actores sociales, han expresado con firmeza su determinación de iniciar reformas a nuestra Carta Magna en los temas que los ocupan y preocupan.

Cabe mencionar que, si bien los ciudadanos tienen el derecho a iniciar leyes, de acuerdo con el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la realidad es que el procedimiento es tan complicado, que hace impracticable ese derecho. Uno de los principales obstáculos, es el requisito de lograr el apoyo del 0.13 por ciento de la lista nominal de electores, pues a la fecha, ese requisito obliga a recabar el apoyo documentado de más de 130 mil ciudadanos. Tarea casi imposible para iniciativas de este tipo, pues se requieren estructuras y recursos que solo tienen los partidos políticos.

Lo anterior cobra relevancia, porque en los diversos sectores y grupos sociales existen innumerables visiones, proyectos y agendas, que requieren de un canal para expresar en términos legislativos sus demandas. Pero las y los legisladores, no siempre tienen la disposición, o no existen condiciones propicias para abanderar las propuestas legislativas de organizaciones sociales y ciudadanos independientes.

Por coincidir con la visión histórica, política y social que sustenta la propuesta de las organizaciones mencionadas, estoy convencida que lo más apropiado es desplegar de forma íntegra la exposición de motivos de los compañeros. Porque ello implica un reconocimiento a sus notables aportaciones a la reflexión sobre estos grandes temas de la agenda nacional, y porque de esa manera se comprende mejor el objetivo y espíritu de la Iniciativa. Por lo tanto, a continuación se expone su texto en cursivas:

#### ***A. ¿Quiénes somos y formamos la Clase Campesina de México?***

- 1. Se reconoce que "1) la Revolución Mexicana como hecho histórico no constituyó una revolución en contra del modo de producción capitalista, si no la base del actual sistema dependiente, en el cual los campesinos constituyen la base de la pirámide social del subdesarrollo, 2) la estructura agraria actual, después de 60 años de la Revolución, muestra claramente el predominio y desarrollo de la clase capitalista y la dominación y explotación de los campesinos, 3) la sociedad y la economía campesinas no están aisladas de la sociedad y la economía capitalistas,*

*y el intercambio desigual existente entre las dos determina la explotación de los campesinos, 4) esta explotación es la base para la existencia de los campesinos como una clase social, aunque el control político del estado, su falta de organización y de conciencia de clase, hacen que los campesinos sean una clase en sí, aunque no una clase para sí<sup>1</sup>. (Montoya, 1977)*

- 2. Los indígenas, campesinos y afromexicanos, hemos sido en la historia de México, promotores y los más firmes defensores de la nación y el territorio, en la Independencia, Reforma y Revolución Mexicana, con la lucha y entrega de la vida de nuestros ancestros, por la justicia, libertad, democracia y soberanía nacional.*
- 3. Nosotros, la Clase Campesina de México, personas, familias de mujeres y hombres que vivimos en las localidades rurales, ejidos, comunidades, los dedicados a la pequeña y la mediana agricultura, dedicados milenariamente a la agricultura, hijos del maíz y el frijol, campesinos, indígenas, afrodescendientes, labriegos, jornaleros, pescadores riverenses, pastores y ganaderos trashumantes, productores de pequeña y mediana escala, las y los huehues, las juventudes nómadas y migrantes, y las personas de la infancia, tenemos esperanza en el México del presente y el México del futuro, nosotros que queremos una vida armoniosa con la naturaleza, y entre los pueblos de México.*
- 4. En virtud de que la Carta Magna establece en el primer párrafo del Artículo 27, que las tierras y aguas pertenecen originariamente a la nación, quien tiene en todo momento el derecho de transmitir su dominio a los particulares, creando la propiedad privada; de la misma manera, esta Iniciativa se sustenta en este mismo derecho de la nación, de transmitirla también a ejidos, comunidades agrarias y pueblos indígenas, creando la propiedad social; pues la Clase Campesina es creación directa de la Revolución Mexicana y el reparto agrario establecido en la Carta Magna de 1917, que el Estado neoliberal se propuso destruir; y que debe ser revertido, como condición necesaria para suprimir el Estado neoliberal; que, además, encadenó estos cambios constitucionales a tratados internacionales, con el objeto de subordinar la soberanía del pueblo de*

---

<sup>1</sup> Montoya Martín del Campo, Alberto. (1977) Síntesis de la tesis “**Un Acercamiento a la Comunicación entre los Campesinos Mexicanos**”. Grado de Maestría en Comunicación y Cambio Social en la Universidad de Stanford. Impreso inédito en biblioteca del Colegio de Posgraduados, México.

*México, y de someterla a intereses de corporaciones globales y potencias extranjeras.*

5. *La Clase Campesina somos una realidad histórica objetiva, única en el mundo, creada por la Revolución Mexicana, que le transmitió el dominio sobre la propiedad social asignada por el estado, no comprada, sobre la base de la Constitución de 1917 y la realización del reparto agrario que dio término a las haciendas, con la gesta heroica del Presidente General Lázaro Cárdenas del Río, que además de la Reforma Agraria, llevada a cabo con apoyo en la Clase Campesina, recuperó la soberanía energética con la expropiación petrolera; de los recursos, industrias e infraestructuras que estaban en manos de empresas extranjeras; así como la creación de la Comisión Federal de Electricidad; todo lo cual estableció los cimientos del desarrollo soberano de México; hoy tiene responsabilidades y derechos productivos sobre más de un millón de kilómetros cuadrados, aproximadamente la mitad del territorio nacional.*
6. *La Clase Campesina es impulsora de la transformación nacional. El voto campesino y rural en distritos electorales rurales en el 2018 fue cercano a los 8.5 millones de votos de los más de treinta millones de votos de mexicanos que decidimos elegir el camino de la Cuarta Transformación de México, para acabar con más de 30 años de agravios, despojos y vejaciones a la clase campesina de parte de caciques y gerentes neoliberales del salinato, que fue cómplice de la traición al Pacto Social Estado-Campesino de México.*

*La Clase Campesina confirmó su decisión de profundizar la transformación iniciada por el primer gobierno de la Cuarta Transformación, conducido por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador; con 11.5 millones de votos en distritos rurales, de los 35.9 millones de votos a favor de la primera Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.*

7. *La Clase Campesina es heredera de la tierra y de las luchas históricas del pueblo de México.*

*Ante las amenazas de Estados Unidos de América a la nación mexicana, la Clase Campesina manifiesta su apoyo irrestricto a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y a nuestra gloriosa Fuerza Armada Permanente en la defensa de la soberanía y legítimos intereses de la nación mexicana; y se suma como garante*

*de la soberanía nacional, en este momento de la historia de México y el mundo, junto con millones de mexicanos patriotas.*

- 8. Nosotros, la Clase Campesina del México profundo, con raíces milenarias, hoy decimos, ante las amenazas económicas y militares de los Estados Unidos de América, que somos una nación soberana, libre, independiente y con capacidad de producir de manera autosuficiente, todos los alimentos que requiere la sociedad mexicana, ahora y en el siglo XXI, y que el TLC-TMEC es un tratado neocolonial diseñado en contra de la Clase Campesina y la nación mexicana, para despoblar nuestros territorios, depredar nuestros recursos naturales y crear una dependencia alimentaria artificial, innecesaria, dañina para el pueblo de México y nuestros ecosistemas; por lo que exigimos la denuncia de dicho tratado por medio de un referéndum del pueblo de México; toda vez, que lo establecido en el contenido de los tratados, conforme a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, debe ser cumplido y queda con supremacía sobre la Carta Magna de los mexicanos.*
- 9. Ante la grave dependencia agroalimentaria y nutricional provocada por el régimen neoliberal, y la contrarreforma constitucional salinista del Artículo 27 constitucional en 1992; con la expansión de empresas agroalimentarias extranjeras que han establecido oligopolios en nuestro país; así como los efectos devastadores del cambio climático, y el injusto, irracional e innecesario TMEC, que ha inundado nuestros mercados y creado una dependencia alimentaria; esta Iniciativa busca reconocer la propiedad social de la Clase Campesina, tanto de hombres como de mujeres, como sujeto económico individual y también colectivo, con profundas raíces en cada localidad, región y el país entero; como condición necesaria para restablecer los derechos de la Clase Campesina, pero también sus obligaciones con la nación; lo que permitirá convertirla en la principal garante de la soberanía alimentaria y nutricional, del cuidado permanente de los ecosistemas, el agua y la biodiversidad; de manera conjunta con más de dos millones de pequeñas y pequeños propietarios privados existentes.*
- 10. El Censo Agropecuario 2022 del INEGI, reporta que nosotros la Clase Campesina, productora de los alimentos de los mexicanos, realizamos nuestras actividades productivas en 4.7 millones de Unidades de Producción Agropecuaria de las cuales el 59.2% son ejidales, es decir fruto de la dotación agraria; un 12.7% son comunales es decir propiedad social agraria restituida a pueblos y comunidades*

*originarios; la propiedad privada detenta el 27.4% de la superficie; las Colonias Agrícolas y Ganaderas que son aquellas tierras entregadas en usufructo a grupos de colonos; y la Propiedad Pública un 0.3% cada una de ellas.*

- 11. Casi un 90% de las Unidades de Producción censadas que manifestaron alguna problemática, señalaron en primer lugar el alto costo de los insumos y los servicios, y un 37% expresó que su principal problema fueron los bajos precios recibidos por sus cosechas, un 26% expresó que el problema central es la pérdida de fertilidad de la tierra.*
- 12. Los indígenas y campesinos han sido colocados por el sistema económico prevaleciente, como simples proveedores de materias primas e insumos primarios, y mano de obra jornalera sin plenos derechos laborales, que aprovecha principalmente la iniciativa privada (intermediarios y grandes empresas alimenticias), perdiendo el papel soberano de productores de alimentos sanos e inocuos para la nación.*
- 13. Los indígenas y campesinos han sido convertidos en servidumbre al servicio de los intereses económicos y proyectos de expansión de los grandes monopolios de la tecnología y los alimentos, así como objeto de despojo de la propiedad social que circunda las ciudades por parte de empresas inmobiliarias.*
- 14. Las políticas neoliberales provocaron desempleo en el medio rural, también la disminución del ingreso real de la familia campesina, provocando la salida de millones de jóvenes (mujeres y hombres) a las grandes ciudades y de 5 millones de trabajadores migrantes al extranjero, en busca de empleo y mejores ingresos.*
- 15. A partir de la modificación del Artículo 27 de la Constitución y la publicación de la nueva Ley Agraria, las políticas neoliberales fueron impuestas mediante el engaño, el chantaje y la amenaza a las asambleas campesinas, para que aprobaran el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), y adoptaran la figura del "Dominio Pleno" para favorecer la privatización de la propiedad de la nación, para que con ello, aceptaran la inversión privada, ya sea para la renta de sus parcelas o bienes comunales, o aceptando la "venta", o mejor dicho, el despojo de sus tierras, como ya ha ocurrido con miles de hectáreas de las mejores tierras en distritos de riego, de bosques, con ríos, playas o minerales.*

- 16. Las políticas neoliberales contemplaron la eliminación de todos los programas públicos de apoyo directo a la producción agropecuaria como el crédito, servicios de capacitación, asistencia técnica a campesinos, indígenas y afroamericanos dedicados a la producción primaria; se eliminaron los precios de garantía, la construcción de infraestructura productiva y de servicios como el acopio, almacenamiento, industria transformadora, así como presas, canales de riego, bodegas, caminos, puentes, refinerías de petróleo, y fertilizantes, vías férreas, redes eléctricas y telefónicas, entre otras.*
- 17. La legislación neoliberal secundaria, basada en las modificaciones de la Constitución en su artículo 27, y el marco legal secundario que de él deriva (leyes: Agraria, de Aguas Nacionales, Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Crédito Rural; Seguros Agropecuarios, Energía Eléctrica, Petróleo y Gas), protege principalmente la privatización y libre explotación de tierras y recursos, colocando el interés económico por encima de los derechos humanos, la biodiversidad, la tierra y las aguas; lo que ha provocado la deforestación de millones de hectáreas del territorio nacional, la producción de alimentos contaminados con glifosato y semillas transgénicas, la contaminación y erosión de las semillas nativas, la contaminación de suelos, agua y mantos freáticos subterráneos, provocando la alteración de los equilibrios naturales, la desertización de los territorios, el calentamiento global, que afectan la existencia de la vida animal, vegetal y humana.*
- 18. Las modificaciones neoliberales al 27 de la Constitución, que entre otros derogó los mandatos de las fracciones X al XIV, el segundo párrafo del XV, y la fracción XVI, favoreciendo la privatización y el acaparamiento de tierras, aguas y bienes del subsuelo, y con ello el surgimiento de nuevos latifundios simulados, que al amparo de supuestas sociedades, cuyos socios no conocen las tierras de las cuales son dueños, sirven para amparar a nuevos terratenientes, motivos que contribuyeron a generar migración, desigualdad social, explotación, discriminación, miseria, abuso, injusticia. Elementos causales de la lucha armada en 1910-1917.*
- 19. Derivado del despojo y la concentración de tierra en pocas manos, que no tienen capacidad de trabajar las tierras y aguas que poseen, disponen de la mano de obra de miles de jornaleros y obreros agrícolas y sus familias, que laboran día a*

*día a cambio de míseros salarios, todo el año para trabajar la tierra, sumándose a una clase asalariada rural integrada por obreros, jornaleros, técnicos, operadores, administradores y profesionistas agrícolas, desprovistos en su mayoría de derechos laborales y sociales, sin derechos sindicales al servicio de los nuevos patrones.*

- 20. En marzo del 2025, la Cámara de Senadores aprobó la reforma a los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conservar y proteger la diversidad de las 59 razas de maíces nativos, con ello, la Carta Magna destaca que debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria y su manejo agroecológico, así como la promoción de la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales, así como la responsabilidad del Estado para promover las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, y de los cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial del sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, así como la investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica fortaleciendo las instituciones públicas nacionales.*
- 21. No obstante, esta reforma constitucional no hace referencia a la biodiversidad como propiedad originaria de la nación en su integralidad; no protege la propiedad intelectual de la nación sobre el germoplasma de las especies endémicas en nuestro territorio, ni toda la aportación cultural histórica de los pueblos originarios, que constituye un patrimonio biocultural de la nación.*
- 22. El fallo contrario a México del panel establecido al amparo del T-MMC, contrario al interés nacional, impide a la nación su derecho soberano de proteger su biodiversidad, prácticas productivas ancestrales económicamente sustentables y determinar los principios de una salud alimentaria en beneficio de la población mexicana y del mundo, lo que obliga a reconocer en el artículo 27 constitucional la propiedad originaria de la nación del germoplasma correspondiente y el establecimiento de principios soberanos para cualquier tipo de tecnología utilizable en la producción de insumos primarios e industrialización de los alimentos.*
- 23. Cabe señalar como hecho paradigmático el caso del maíz Olotón. Esta variedad tiene la característica de disponer de raíces aéreas capaces de capturar el*

*nitrógeno del aire, y, por lo tanto, de no requerir de la misma cantidad de fertilizantes nitrogenados. Una empresa extranjera firmó un acuerdo con una comunidad indígena para la explotación como propiedad privada de un aporte cultural milenario de esa comunidad, por intereses privados y extranjeros. Por ello es indispensable la protección constitucional en contra del robo y explotación por intereses particulares y extranjeros de este patrimonio de la nación.*

*24. La reforma privatizadora salinista de 1992 no solo tenía el propósito de destruir a la Clase Campesina como sujeto económico, social, cultural y político, y crear una dependencia alimentaria de la nación; sino que también fue la base para la destrucción del pacto social de la Carta Magna de 1917, que restableció la propiedad de la nación sobre sus recursos y bienes del subsuelo.*

*25. La reforma salinista condujo a la privatización del agua, recursos minerales, energéticos y la biodiversidad, como donación previa a la suscripción de tratados comerciales y de inversión neoliberales, que condujeron al semi-estancamiento permanente de la economía nacional en los últimos cuarenta años, con tasas promedio de crecimiento anual de 2.3% del PIB.*

*26. Por esta razón, esta Iniciativa es resultado del imperativo de restablecer el derecho de propiedad originaria de la nación de estos bienes, que deben constituir una base material para producir bienes y servicios para el pleno bienestar del pueblo de México; y detener el despojo de bienes de la nación, a favor de un puñado de particulares nacionales y extranjeros; lo que además se ha traducido en la creación de dos oligarquías con estos bienes de la nación, en una relación de extrema desigualdad con la inmensa mayoría del pueblo de México.*

*27. En este sentido, es indispensable proteger la propiedad exclusiva de mexicanos en el territorio de la Región del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que el primer Gobierno de la Cuarta Transformación, en un acto histórico de justicia a favor de la población del Sureste del país, construyó una infraestructura ferroviaria, portuaria, de infraestructura industrial, fibra óptica, entre otras cuestiones, que permiten la integración del territorio nacional, y comunicación del transporte marítimo de cabotaje entre las costas de los océanos Pacífico y Atlántico, el Golfo de México y el Mar Caribe, en beneficio integral del pueblo de México; además de contribuir al comercio internacional.*

28. *En virtud del carácter estratégico militar, comercial, de comunicaciones y desarrollo económico, este territorio y toda la infraestructura ahí construida, debe permanecer con el dominio a perpetuidad de titulares públicos y privados de nacionalidad mexicana, lo que es además oportuno ante las amenazas que provienen de nuevas relaciones geoeconómicas y geopolíticas de las potencias económicas y militares del mundo.*
29. *El espectro radioeléctrico debe ser reconocido como un bien con propiedad originaria de la nación, porque permite al Estado impulsar el despliegue de las nuevas infraestructuras de comunicación satelital y utilización de frecuencias, que deben ser destinadas al pleno desarrollo soberano de la nación, y no a la apropiación privada y extranjera de un bien estratégico propiedad de todos los mexicanos.*

***B. Los Derechos de los Pueblos indígenas en el artículo 27 constitucional***

1. *En el año de 1992, en ocasión de los 500 años de la llegada de los colonizadores a tierra americanas, dio inicio un periodo de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en América Latina y el mundo. En nuestro país, el 28 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la primera reforma a la Constitución Mexicana relativa a los pueblos indígenas, haciendo una adición al artículo 4o. en los siguientes términos:*

*"La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley."*

2. *También en ese mismo año se adicionó el segundo párrafo a la fracción VII, del artículo 27 de la Constitución, en los siguientes términos:*

*"La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas."*

3. *Esta norma, al usar el concepto de "grupos indígenas", mostraba su incoherencia con relación a la categoría de pueblos indígenas estipulada en el artículo 4o. antes referido.*
4. *El 1 de enero de 1994 marcaría el inicio de una nueva etapa en la vida nacional con el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el Estado de Chiapas. Después del doloroso enfrentamiento que costó vidas humanas, vino un proceso de diálogo entre el Gobierno Federal y el EZLN que tuvo como uno de sus resultados más importantes, la firma de los Acuerdos de San Andrés sobre "Derechos y Cultura Indígena" el día 16 de febrero de 2016, en el municipio Tzotzil de San Andrés Larráinzar, Chiapas.*
5. *Después de un amplio proceso de debates y movilizaciones, se realizó en el año 2001, la reforma al artículo 2º de la Carta Magna que, si bien reconoció un conjunto de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, no atendió debidamente sus demandas y reivindicaciones históricas, en particular, a lo contenido en la iniciativa de reformas constitucionales de la COCOPA y los Acuerdos de San Andrés.*
6. *Más recientemente, destaca la reforma al artículo 1º Constitucional, del 10 de junio de 2011, en la que se reconoce a los derechos humanos como el sustento fundamental de la actuación estatal, a la luz de los diversos tratados internacionales en la materia.*
7. *Igualmente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), mandata en su artículo 8, inciso j), que "los Estados parte deben promover la conservación de la biodiversidad in situ, preservando los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas, promoviendo su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas";*
8. *Los avances normativos sobre derechos indígenas descritos son el resultado de la histórica resistencia y de las múltiples movilizaciones realizadas por los pueblos indígenas a escala estatal, nacional e internacional, por la reivindicación de sus derechos fundamentales y legítimas aspiraciones de vida en el marco del*

*fortalecimiento de las sociedades democráticas y los procesos de descolonización en el mundo.*

- 9. El propósito fundamental de esta iniciativa de reforma constitucional es reconocer la propiedad social de las tierras de ejidos, comunidades agrarias y pueblos originarios, conforme al espíritu del pacto social entre el Estado Mexicano y la Clase Campesina, plasmado en la Constitución de 1917, a la luz de la evolución del derecho internacional en materia de derechos humanos y en particular de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como del contexto internacional de crisis climática, de pérdida de biodiversidad, crisis hídrica, desertificación, acaparamiento de tierras y territorios, entre otras cuestiones.*
- 10. También se propone incluir el concepto "bienes naturales" para enfatizar la visión de los Pueblos Indígenas respecto del término "recursos naturales", en el sentido que los bienes naturales pertenecen y responden al interés y a las necesidades de todos y cada uno de los integrantes de la colectividad y la nación, cuestionando la visión utilitarista de los bienes de la naturaleza como mercancía, como "recursos" para actividades económicas susceptibles de apropiación y explotación privada, revalorándose en cambio, los servicios ambientales que dichos bienes generan, considerados y defendidos como ajenos, e incluso opuestos, a la lógica del mercado.*
- 11. Los indígenas y campesinos, junto con pescadores, obreros, mineros y petroleros son el soporte fundamental de la economía primaria nacional, los que extraen o producen las materias primas que alimentan la industria y el mercado, los que alimentan al pueblo y favorecen la obtención de subproductos que generan ganancias extraordinarias, cuyos excedentes alimentan el sistema financiero.*
- 12. Mediante la reciente reforma del artículo 2º constitucional, se reconoció a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que crea la posibilidad legal para que a través de sus órganos de gobierno administren recursos públicos para su desarrollo sustentable integral y democrático.*

*No obstante, este importante avance no reconoce la propiedad social de los pueblos y comunidades indígenas.*

*13. De la misma manera como se reconoció a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, es necesario este mismo reconocimiento para los ejidos y comunidades agrarias, como condición para restablecer el pacto social de la Carta Magna de 1917, y establecer condiciones para el pleno desarrollo de su potencial productivo, económico y social, así como para alcanzar economías de escala y un constante aumento de la productividad de los recursos sobre los cuales tienen dominio; y al mismo tiempo, permitir al Estado aumentar el impacto económico y social de los recursos públicos destinados a las políticas de desarrollo económico y en particular para alcanzar y mantener la autosuficiencia y soberanía agroalimentaria y nutricional.*

***C. Antecedentes históricos de la Revolución Mexicana de carácter agrario y social.***

- 1. Durante el largo periodo del régimen dictatorial de Porfirio Díaz, se entregaron las tierras, mares, aguas, bosques, minas, petróleo, fauna y vegetación pertenecientes originariamente a la nación mexicana y a sus pueblos originarios, a unas pocas familias de grandes terratenientes, latifundistas y hacendados, muchos de origen extranjero, que redujeron a la población mexicana a una vida basada en la explotación inmisericorde, una vida de precariedad, sin derecho a una remuneración justa, a la educación, la salud, vivienda digna, sin la posibilidad de tener un trabajo decente con goce de los derechos laborales.*
- 2. Ante estas injusticias, las y los campesinos de México decidieron luchar por la tierra y tomaron en sus manos las armas para unirse al movimiento villista, zapatista y maderista de la revolución social y agraria de 1910 a 1917, para recuperar sus territorios, su historia, su derecho inalienable a una vida digna, y en especial para recuperar el derecho a la tierra y a sus frutos, bajo los lemas: ***¡Tierra y Libertad y La Tierra es de Quien la Trabaja!***, ahora decimos: ***¡Zapata y Villa viven, la lucha sigue y sigue!****
- 3. En el periodo de 1910 a 1917, la clase social campesina de México decidió iniciar su lucha por la tierra, a tomar las armas y enfrentar a la clase terrateniente,*

*quitarse de encima el yugo y la imposición de condiciones de vida indignas y de oprobio a las familias mexicanas, condiciones impuestas por las prácticas neocoloniales de las potencias extranjeras del siglo XIX y XX.*

- 4. Las y los campesinos de México reclamaron justicia y lucharon a costa de la vida misma, reclamaron la devolución de los bienes patrimoniales y la propiedad originaria de la madre tierra a manos del pueblo de México y en especial de las familias y pueblos de la clase campesina.*

#### ***D. Justicia y reforma agraria post revolucionaria.***

- 1. Los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana iniciaron un largo periodo de entrega y restitución de tierras a los pueblos indígenas originarios de todo el país, mismos que habían sido despojados y reclusos en los territorios del despojo.*
- 2. Se iniciaron los procesos de identificación, medición y redistribución de los grandes latifundios, dando inicio el reparto agrario, a través de actos de dotación de tierras a las familias de la clase campesina, sustentado en la entrega de la cantidad suficiente de tierra y agua para realizar la producción de alimentos necesaria para sostener la vida de las familias y las comunidades campesinas.*
- 3. La clase campesina de México inició así la recuperación de sus derechos sobre la tierra, aguas, montes, bosques, minerales, flora, fauna, en suma, sobre la biodiversidad de la nación mexicana.*
- 4. Los principios del agrarismo mexicano fueron elevados al más alto rango legal en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reestableciendo a la nación como la única e indivisible propietaria del territorio de la nación. Consagrando a la propiedad social como inembargable, inalienable e imprescriptible, principios que esta Iniciativa propone que sean restablecidos como cualidades fundamentales de la propiedad social.*

#### ***E. La contrarreforma neoliberal salinista rompe el Pacto Social estado-campesino de 1917.***

1. Desde su promulgación en 1917 a la actualidad, el artículo 27 Constitucional ha sufrido 20 reformas, siendo la propuesta salinista del 6 de enero de 1992, una verdadera contrarreforma agraria, una traición artera a la clase campesina, que reformó el párrafo tercero, y las fracciones IV, VI, primer párrafo; VII, XV y XVII, adicionado los párrafos segundo y tercero de la fracción XIX; y derogadas las fracciones X a XIV y XVI.
2. La contrarreforma salinista fue contraria a los mandatos y a los intereses de la clase campesina y de los mexicanos en general, vulneró el **Pacto Social Estado-Campesino**, ya que permite a partir de su aprobación, que las sociedades mercantiles por acciones sean propietarias de terrenos rústicos, es decir su privatización no solo individual, sino de personas morales.
3. La contrarreforma salinista de 1992 acabó con el carácter inalienable, inembargable, e imprescriptible que caracterizaba a la propiedad social de las tierras de ejidos y comunidades, y con el fuerte carácter societario. La tierra del ejido era propiedad del ejido, no era propiedad de alguien en especial. **La contrarreforma salinista al 27 permitió la privatización e individualización.**

**F. La modernización del campo, los tratados comerciales y el ajuste estructural, limitaron el desarrollo de México desde los años ochenta del siglo XX.**

1. En 1986 México ingresó al Acuerdo General de Tarifas y Aranceles (GATT), participando formalmente en sus asambleas, con derecho de voz y voto. Un importante antecedente, que más tarde sirvió para garantizar el ingreso de México a la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995, así como para la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de fecha 17 de diciembre de 1992, y su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 1994.
2. Durante el periodo neoliberal, desde los inicios de los años ochenta y durante el salinismo, se ejecutaron las llamadas medidas del Ajuste Estructural, que consistieron esencialmente en la reducción, recorte, disminución y cierre de instituciones, cancelación de programas y presupuestos públicos federales dedicados a la producción, almacenamiento, transformación, distribución y consumo, de alimentos necesarios para el pueblo de México.

3. El **Ajuste Estructural** del salinismo consistió en la privatización de todos los servicios y sistemas públicos de apoyo a la producción primaria de alimentos, a la destrucción y liquidación de todas las empresas públicas nacionales dedicadas a la producción de insumos básicos para la producción primaria, como las semillas, fertilizantes, empaques, envases, así como las que fabricaban maquinarias y equipos de uso agrícola o ganadero; así como los sistemas de infraestructura de acopio de cosechas, beneficio, transformación, almacenamiento y distribución hacia los consumidores.
4. El autodenominado **proyecto modernizador del campo mexicano**, implementado y proclamado a los cuatro vientos, por los corifeos del neoliberalismo salinista, **resultó ser el mayor de los despojos** que ha sufrido la **clase campesina de México** y el pueblo mexicano.

#### **G. La nueva institucionalidad neoliberal para el campo mexicano.**

1. En el periodo salinista y posterior a la reforma del 27 constitucional, se decretaron la Ley Agraria del 26 de febrero de 1992, derogando la Ley Federal de Reforma Agraria; la Ley General de Crédito Rural; la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; y la Ley de Seguro Agropecuario y de Vida Campesino; se derogó también la Ley de Fomento Agropecuario.

*Así mismo, la contrarreforma otorgó a las Colonias Agrícolas y Ganaderas la posibilidad de adquirir el dominio pleno de sus tierras, es decir, su privatización.*

2. El neoliberalismo salinista también impulsó una nueva Ley de Aguas Nacionales del primero de diciembre de 1992, iniciando una época en la que los derechos de agua, se hicieron objetos comercializables, provocando una gran concentración de las concesiones del agua a las grandes empresas refresqueras, cerveceras y mineras internacionales.
3. En diciembre del 2001 se aprobó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que prevé seis sistemas y nueve servicios nacionales, así como el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, instrumentos que no han aportado evidencia sólida de haber contribuido al logro de la seguridad y la soberanía alimentaria de los mexicanos, y que a pesar de considerar consejos de

*participación ciudadana municipales, estatales y nacional, no se logró consolidar procesos organizativos de la producción primaria nacional en las diversas regiones y estados del país, en favor de la producción de alimentos, de alimentación y la salud de los mexicanos, y de la preservación de los recursos naturales patrimonio de todo el pueblo de México.*

4. *También se creó la Comisión Nacional de la Biodiversidad (CONABIO) en 1992, con un diseño orientado a impulsar la propiedad privada y extranjera de la biodiversidad, que recientemente se incorporó a la SEMARNAT.*

#### ***H. Resultados y efectos del proyecto de modernización del campo mexicano***

1. *La suscripción del TLCAN representó la apertura de la economía mexicana a los flujos de capital global al campo mexicano, junto con la aparición y desarrollo de un conjunto de megaempresas de la agricultura empresarial que se fundamenta en la explotación irracional de suelo, agua, y del uso desmedido de agrotóxicos que contaminan los mantos freáticos y acuíferos, y acaban con todas las formas de vida de los suelos, impactando muy negativamente su índices de fertilidad y por lo tanto la capacidad productiva de alimentos sanos y nutritivos para los mexicanos.*
2. *El 30 de noviembre del 2018, en el marco de la Cumbre del G20 en Buenos Aires, Argentina, se firmó el Tratado México Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que también incluye un capítulo agropecuario, que limita el desarrollo armónico de la agricultura y la sociedad rural de México, debido a las grandes asimetrías entre los tres países.*

*El **Farm Bill**<sup>2</sup> del gobierno de los Estados Unidos de América, con presupuestos anuales superiores a 4 billones de pesos mexicanos, establece condiciones permanentes e injustas de "libre" comercio, que tienen el efecto de limitar e impedir la rentabilidad de los productores nacionales, lo que se traduce en un grave deterioro financiero, económico, social y comunitario de la clase campesina y la mayoría de los productores nacionales privados, lo que provoca una coacción*

---

<sup>2</sup> El Farm Bill del gobierno de EE.UU., apoya a sus agricultores y consumidores con 238 mil millones de dólares (4 billones de pesos). Sus cereales se producen con semillas transgénicas y sustancias altamente nocivas para la salud de los suelos y de las personas.

*económica que se suma a la violencia de crimen organizado, y explica la migración de las nueva generaciones hacia las urbes mexicanas y los Estados Unidos.*

- 3. Las y los campesinos, indígenas y afrodescendientes que vivimos en las zonas rurales de México manifestamos nuestra exigencia pública al gobierno federal, al H. Congreso de la Unión, así como a los gobernadores constitucionales y congresos estatales, y a los movimientos sociales del pueblo de México, a promover y apoyar junto a nosotros, la Clase Campesina de México, representada a través de diversas y múltiples organizaciones de familias campesinas, campesinos, indígenas, pueblos y comunidades afrodescendientes, para llevar a cabo una **reforma constitucional que reestablezca el Pacto Social del 1917 contenido en la redacción original de su artículo 27** para recuperar su sentido de justicia social y su redacción original de 1917.*
- 4. Así mismo, exigimos a las autoridades del gobierno mexicano, cancelar de una vez por todas, el capítulo agropecuario del TLCAN-TMEC, y todo lo relacionado con la biodiversidad y bienes de la nación, que ha sido y es un verdadero lastre para el desarrollo de la clase campesina de México y su desarrollo territorial, armónico y sustentable como lo expresa nuestra Constitución.*

### ***I. Reformas constitucionales del presidente Andrés Manuel López Obrador.***

- 1. La clase campesina celebró el conjunto de iniciativas presentadas por entonces Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 5 de febrero de 2024, para llevar a cabo reformas constitucionales y administrativas de gran calado, que ya han sido o están próximas a ser aprobadas por el Poder Legislativo.*
- 2. La Clase Campesina, revolucionaria y comprometida con la justicia y la equidad en la distribución de ingreso y la riqueza entre todos los mexicanos, exponemos al pueblo de México, así como a la C. Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, que la Clase Campesina también considera un imperativo histórico, reestablecer el Pacto Social entre el Estado y la Clase Campesina que impulsaron Francisco Villa, Emiliano Zapata, y el Presidente Lázaro Cárdenas que llevó a cabo un reparto agrario histórico. Por ello*

*queremos que, a las excedencias y demasías, les sean aplicadas las disposiciones para su entrega a los campesinos, conforme a los mandatos constitucionales.*

- 3. Se debe recuperar el carácter social, societario y de función social productiva de la tierra de vocación agropecuaria, para favorecer la producción suficiente de alimentos sanos, saludables y nutritivos que requiere el crecimiento del pueblo de México para los próximos tres siglos de desarrollo demográfico. Lo anterior debe incluir familias y variedades nativas y naturales de México, entre otros cultivos, del maíz, frijol, calabaza, amaranto, cacao, jitomate, chile, camote, algodón, agaves, entre muchas otras.*
- 4. La Iniciativa propone devolver a la clase campesina, a ejidos y comunidades agrarias, la propiedad social de la tierra, su carácter inembargable, imprescriptible e inalienable, consagrado en el Pacto Estado - Campesino, asegurando el acceso al uso y beneficio de todos los sistemas y servicios de soporte necesarios para la producción alimentaria para el pueblo de México.*
- 5. Es necesario implementar la política de Estado y leyes correspondientes a las políticas públicas, que prevean los cambios sociodemográficos, como la emergencia prioritaria de las mujeres como jefas de familias y de unidades de producción; asimismo, prever el relevo de género y también intergeneracional, que prepare la incorporación de la juventud como productores calificados de alimentos sanos y nutritivos de México.*
- 6. Para revertir los daños del régimen neoliberal, es necesario realizar un Atlas nacional de la salud de los suelos y tierras dedicadas a la producción agroalimentaria en México, siguiendo los principios que permitan recuperar la salud y fertilidad de las tierras y suelos de México, y sustituir de manera urgente insumos agrotóxicos, que además requiere divisas y un enorme costo o déficit en materia ambiental.*

***J. Razones que hacen necesario incorporar la biodiversidad al artículo 27.***

- 1. "La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. El concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de*

*especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes”.*<sup>3</sup>

2. *“La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida y abarca varios niveles: genes, especies, ecosistemas, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los generan y mantienen. En otras palabras, la biodiversidad abarca la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, las diferencias genéticas entre sus individuos y poblaciones, el cómo interactúan mediante procesos ecológicos y evolutivos que escalan al nivel de ecosistemas que subsecuentemente forman paisajes y regiones biogeográficas”.*<sup>4</sup>
3. *Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas; (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).*<sup>5</sup>
4. *En virtud de las definiciones anteriores, el patrimonio ambiental de la Nación lo conforman los ecosistemas, especies y recursos genéticos, que se encuentren dentro del territorio nacional y su ámbito jurisdiccional, incluyendo la zona marítima contigua y la zona económica exclusiva.*
5. *El lugar que se designó a la Clase Campesina por el Estado neoliberal, nos ha conducido a un proceso de concentración de riqueza cada vez más amplio con respecto a la población menos favorecida por modelos que han privilegiado los beneficios para muy pocos. Desde hace tres décadas, se construyó el andamiaje que provocó el despojo, el desaliento y abandono de las actividades agropecuarias que sostenían la soberanía alimentaria nacional.*

---

<sup>3</sup> [https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que\\_es](https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es)

<sup>4</sup> <https://ceiba.org.mx/biodiversidad/>

<sup>5</sup> <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

6. *La firma de diversos tratados comerciales por parte de gobiernos neoliberales y entreguistas, como es el caso del TLCAN-TMEC, favorecieron el ingreso de cosechas altamente subsidiadas desde Estados Unidos, lo que generó abandono del campo, marginación y miseria, y una creciente migración de la Clase Campesina a ese país.*
7. *Fue de tal magnitud el agravio y el desprecio hacia los menos favorecidos que finalmente en el año de 2018, por la vía electoral se logró superar al régimen entreguista. Constituyendo la cuarta etapa de las grandes transformaciones en la vida nacional.*
8. *Sin embargo, el texto constitucional vigente, las inercias del viejo aparato burocrático se han convertido en una secuela de freno y negación al cambio, que ya es mandato soberano sin lugar a dudas.*
9. *En virtud de lo anterior, es indispensable armonizar el marco legal desde la ley suprema, a la voluntad soberana expresada en diversos procesos electorales, y al mismo tiempo, reincorporar el espíritu original del texto constitucional de 1917, y dando plena vigencia en el siglo XXI a las demandas y necesidades de la Clase Campesina.*
10. *El mandato popular mayoritario, manifestado por la sociedad mexicana en diversos procesos electorales a partir del año 2018 y en concordancia con los compromisos adquiridos con esta, las diputadas y diputados que impulsamos la transformación de la vida nacional, consideramos constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar a la biodiversidad como parte fundamental en la redacción del primer párrafo del Artículo 27 constitucional.*
11. *Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se debe reconocer a quienes han procurado y conservado la biodiversidad nacional durante siglos, nos referimos explícitamente a la Clase Campesina, integrada por hombres, mujeres, jóvenes, familias campesinas, pueblos originarios y afromexicanos, descendientes de padre o madre mexicanos y nacidos en México, quienes en conjunto detentan el dominio de aproximadamente el 50% de la propiedad originaria de la nación.*

12. *La Clase Campesina como sujeto histórico, ha preservado la soberanía de la biodiversidad del territorio y aguas nacionales, a partir de saberes ancestrales y de tradiciones culturales que se mantiene hasta nuestros días. Es prioritario reconocer desde el texto constitucional, el papel fundamental de quienes procuran en la realidad cotidiana, la sostenibilidad de la biodiversidad nacional.*
13. *Entre otros argumentos que sustentan los conceptos del patrimonio biocultural de la Nación, "es el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos".<sup>6</sup>*
14. *Una perspectiva solamente económica ha demostrado ser insuficiente y llena de respuestas teóricas y mecanicistas: "Llegó la hora en que los estudiosos se ocupen de la especie humana que vive en sociedad y armonía dentro de un ambiente finito, reincorporando la naturaleza, pero no como un simple factor productivo en funciones lineales, ni tratando de humanizar la naturaleza sin respetar sus leyes".<sup>7</sup>*
15. *Derivado de lo anterior, la bioeconomía puede concebirse como una estrategia de uso intensivo en conocimiento biobasado para hacer posible el conjunto de tres sostenibilidades clave: ambiental, económica y social (triple cuenta) y así lograr los ansiados estilos de vida sustentables, como lo sugiere (Menéndez Gámiz, 2022).<sup>8</sup>*
16. *La Biocultura que según Antonio Ortega Santos - Diccionario del Agro Iberoamericano, es el "conocimiento, innovaciones y prácticas de los pueblos*

---

<sup>6</sup> Lindholm, K.J., and A. Ekbiom. 2019. A framework for exploring and managing biocultural heritage. *Anthropocene*. 25: 100195 en <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/patrimonio-biocultural>

<sup>7</sup> Quiroga Canaviri, Jorge León y Menéndez Gámiz, Carlos Ricardo (2023). Desde la Bioeconomía de Georgescu-Roegen hasta la Bioeconomía andeamazónica. C3-BIOECONOMY, Revista de Investigación y Transferencia en Bioeconomía Circular y Sostenible N°4 URL: <https://journals.uco.es/bioeconomy/article/view/16211>

<sup>8</sup> Menéndez Gámiz, C. R., (2022). Recorrido por casos y métodos de la bioeconomía. En Ceballos Pérez, G., y Azamar Alonso, A. (2022) *Experiencias y expectativas de la bioeconomía* (1.ª ed.). (35-53). Universidad Autónoma Metropolitana. <https://casadelibrosabiertos.uam.mx/gpd-experiencias-expectativas-de-la-bioeconomia.html>

*indígenas, que abarcan desde los recursos naturales en todas sus dimensiones, hasta los paisajes que crean*<sup>9</sup> (Ortega Santos, 2022, p. 174).

*17. México ya tiene avances importantes en la institucionalización del Patrimonio Biocultural "... ha adoptado como política pública de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el Patrimonio Biológico Cultural, que reconoce las relaciones e interacciones mutuas entre los pueblos originarios y sus ecosistemas, con un conjunto de funciones culturales y simbólicas, y más allá de ello, parte del reconocimiento de los derechos de los pueblos para recibir los beneficios del usufructo y aprovechamiento que se hace en diversas partes del mundo de sus recursos biológicos". (Menéndez Gámiz, 2022, p. 50)*

*18. Otro concepto muy relevante a considerar es la bioterritorialidad, ésta permite analizar y ver qué papel juega el territorio en procesos del desarrollo local. Nos remitimos a los italianos (Dematteis & Governa, 2005) quienes "convirtieron lo territorial en un objetivo mayor al buscar esclarecer las conexiones entre territorialidad y sostenibilidad, para definir principios y modelos de sostenibilidad territorial y permitir la auto-reproducción sostenible de los sistemas territoriales".<sup>10</sup>*

*19. El patrimonio biocultural, la bioeconomía y la bioterritorialidad son ejes transversales que interactúan entre sí y se constituyen en componentes imprescindibles de la biodiversidad del presente siglo. La biodiversidad de todo el país, debe ser protegida y salvaguardada como propiedad originaria de la Nación, por lo que ésta debe considerarse como un bien social inalienable, inembargable e imprescriptible, en favor del bienestar del pueblo de México.*

*20. La ciencia, la tecnología, la innovación, la gestión del conocimiento y el diálogo de saberes científico, técnico con los saberes populares y ancestrales debe contar con el respaldo gubernamental en favor de la mejoría constante*

---

<sup>9</sup> Ortega Santos, A. (2022). Bioculturalidad. Saberes Campesinos. En A. Salomón. y J. Muzlera (Eds.), Diccionario del Agro Iberoamericano (pp. 173–178). TeseoPress Design ([www.teseopress.com](http://www.teseopress.com)).

<sup>10</sup> Dematteis, G., & Governa, F. (2005). Territorio y territorialidad en el desarrollo local. La contribución del modelo Slot. Boletín de La A.G.E., 39, 31–53.

*de las actividades productivas de los ejidos, comunidades y pueblos indígenas para fortalecer la soberanía alimentaria y el desarrollo nacional.*

*21. El Estado debe establecer la rectoría del desarrollo en todo lo relacionado con los avances científicos y tecnológicos relacionados con la manipulación del código genético de las especies vivientes, y garantizar la aplicación del principio precautorio en todas políticas públicas, normatividad y disposiciones administrativas, que impidan además, la imposición de cualquier amenaza de control monopólico nacional o extranjero, que limite libertades individuales, derechos humanos y la soberanía nacional.*

***K. Avanzar hacia un Estado social y suprimir el Estado neoliberal en la producción nacional soberana de alimentos para el pueblo de México.***

- 1. En virtud de que la privatización del agua que estableció la reforma salinista en 1992, condujo al otorgamiento irracional de concesiones y despojo del agua como bien con propiedad originaria de la nación; y que se considera que las aguas que interesan a dos o más predios, son de interés público, sujeto a disposiciones emitidas por las entidades federativas; es necesario, como condición para recuperar este bien a favor de toda la población y sus derechos, que este interés público sea establecido en una ley federal, con el objetivo de reordenar desde su origen, la administración y prelación del interés de todos, sobre los intereses particulares y extranjeros que se han apropiado de este recurso.*
- 2. A la incorporación del litio como uno de los minerales en los que no se otorgarán concesiones, es importante la adición de los otros minerales que sean considerados estratégicos para la transición energética, en virtud de que es imperativa la sustitución del sistema energético del mundo, sustentado principalmente en energías primarias de origen fósil, por electricidad proveniente de energías renovables y nuclear, es necesario que no sean otorgadas concesiones en estos otros minerales estratégicos.*
- 3. El despojo de los bienes e infraestructuras propiedad originaria de la nación, o propiedad del Estado mexicano, que fue privatizada y apropiada por un reducido número de personas que conformaron una oligarquía nacional y otra extranjera,*

*debe terminar, por lo que es indispensable que dichos concesionarios y contratistas, estén impedidos de incorporar concesiones y contratos como activos de sus empresas, y en particular excluir el valor intrínseco de dichos bienes; por lo que es necesario llevar a cabo una revisión de la normatividad aplicable en materia fiscal, que reconozca plenamente el esfuerzo productivo, pero que salvaguarde a favor de la nación, la renta o valor intrínseco de dichas concesiones o contratos.*

4. *Un Estado social de bienestar que sustituya al Estado neoliberal, requiere asumir la rectoría del desarrollo en los términos del primer párrafo del artículo 25 constitucional, y establecer condiciones para la producción y productividad de los productores nacionales, con prelación al comercio internacional y la inversión de corporaciones globales extranjeras; lo que requiere que el Estado esté obligado desde la Carta Magna, a proveer y garantizar todo aquello que sea necesario para el desempeño integral de las cadenas productivas de alimentos sanos e inocuos, sin ninguna dependencia de tecnologías o bienes importados, mediante políticas públicas en financiamiento, insumos, semillas, tecnologías, maquinaria, energía, asistencia técnica, infraestructura productiva y de riego, almacenamiento, comercialización, innovación y transformación.*

## **5. ¿Quién debe alimentar a los mexicanos?**

*El Estado social de bienestar debe ser garante de la autosuficiencia alimentaria de la población actual y futura de México, porque dispone de los medios, recursos, y, sobre todo, de la Clase Campesina y productores privados, que en conjunto tienen toda la capacidad para alcanzar esta autosuficiencia.*

*La razón por la cual esto no se ha logrado en las últimas cuatro décadas, y que amenaza con profundizarse en el futuro, obliga modificar las responsabilidades del Estado, mediante una planificación para la plena utilización de los recursos de la nación y su constante aumento de producción y productividad, como responsabilidad constitutiva de la seguridad nacional, que garantice no solo el abasto, sino la producción nacional y acceso de toda la población a los alimentos, que constituyen un bien esencial y representa un monto significativo de los ingresos de toda la población, y en especial de quienes tienen los menores ingresos.*

*A lo anterior, es necesario que a dicha planificación corresponda un reordenamiento y monto suficiente de presupuestos públicos, para llevar a ejecución dicha planificación. La producción, autosuficiencia y soberanía alimentaria de la nación son elementos constitutivos de la seguridad nacional. Solo de esta manera, el Estado podrá cumplir con su deber de garantizar los derechos humanos a la alimentación, trabajo y un medio ambiente sano.*

*Por lo anterior, también la planificación de la producción, autosuficiencia, soberanía y abasto de alimentos, se debe considerar dimensión constitutiva de la seguridad nacional. La planeación agropecuaria de producción, comercio, transformación y abasto de alimentos se llevará a cabo por una Comisión Nacional de Producción y Abasto de Alimentos, en cuya integración participarán representantes del Ejecutivo federal y de la clase campesina, que establecerá la coordinación de políticas públicas para la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria de la nación, e incluirá, entre otras cuestiones, metas de producción multianual de los cultivos, financiamiento, presupuestos para fines productivos, desarrollo científico y tecnológico, infraestructura productiva, energía e irrigación, formación, capacitación y asistencia técnica, información de mercados, productividad y rentabilidad de las cadenas productivas, y comercio exterior de alimentos, entre otras; como se propone en el Transitorio de esta Iniciativa.*

- 6. En virtud de que durante cuatro décadas se estableció un paradigma de capitalismo informacional, global y neoliberal, plasmado en tratados internacionales, corresponde al Estado social, garantizar a los productores de las cadenas nacionales de producción alimentaria, la rentabilidad de sus actividades económicas, ante la evidencia de imposiciones externas a la alimentación de los mexicanos, por medio de comercio internacional subsidiado, con recursos extraordinariamente superiores a los del Estado mexicano, por lo que las condiciones de rentabilidad que sean establecidas en México, deberán prevalecer sobre cualquier tratado internacional.*

*Esta responsabilidad del Estado es fundamental para el fomento de creación de empresas y empleos rurales y urbanos, que cancelarían la coacción económica actual que tiene la Clase Campesina para sobrevivir y aspirar a la sobrevivencia mediante la migración nacional e internacional, que, además, ha destruido sus capacidades productivas, familias y comunidades.*

7. *A la transformación hacia un Estado social de bienestar, también corresponde una transformación de las autoridades, instituciones y procedimientos de toma de decisiones en los ejidos, comunidades agrarias y pueblos indígenas, mediante el fortalecimiento de sus procesos democráticos internos, así como el reconocimiento constitucional de su derecho de participar en las políticas públicas en materia agraria, de planeación, producción, programas de comercialización y financiamiento, aprovechamiento racional y sustentable de los recursos; incorporación de las nuevas generaciones en actividades productivas y culturales; desarrollo educativo, y procesos de planeación y ejecución de políticas públicas en sus respectivos territorios.*
8. *A los derechos que les son restituidos a la propiedad social de ejidos, comunidades agrarias y pueblos indígenas, les corresponden deberes hacia sí mismos, la nación y la biodiversidad, lo que incluye el deber de los titulares individuales de derechos y su familia, de aprovechar y trabajar de manera permanente la tierra; para la producción sustentable y sostenible de todos los alimentos que requiere la población mexicana, de manera conjunta con los productores privados; contribuir a la salud y mantenimiento de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la nación; captar y aprovechar de manera óptima los recursos hídricos; sumar sus recursos para alcanzar economías de escala y optimizar los recursos públicos; cooperar en la defensa integral del territorio y las políticas de seguridad pública y seguridad nacional.*
9. *El Segundo Gobierno de la Cuarta Transformación sigue avanzando en la transformación del Estado neoliberal, hacia un Estado social que garantice los derechos sociales constitucionales ya establecidos en la Carta Magna, con un impulso para alcanzar en el menor tiempo posible la total autosuficiencia alimentaria de la nación.*

*A ello contribuyen los objetivos, compromisos, cambios institucionales y recursos que ha comprometido la Sra. Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su Plan México, que no solo responde a los cambios de la geoeconomía del mundo, sino también a las demandas y propuestas de la Clase Campesina, por recuperar con producción nacional no transgénica, la autosuficiencia alimentaria de México.*

*Esta iniciativa establece condiciones constitucionales para lograr el pleno establecimiento de una Estado social que garantice con autosuficiencias económicas estratégicas como la alimentaria, la soberanía de la nación, sin dependencias de empresas o gobiernos extranjeros, mediante un nuevo pacto social entre el Estado y la Clase Campesina.*

*A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las reformas propuestas al artículo 27 Constitucional, para recuperar y actualizar el Pacto Social entre el Estado Mexicano y la Clase Campesina de México en el siglo XXI.*

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 27.</b> La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.                                                                                                                                                                                 | <b>Artículo 27.</b> La propiedad de las tierras, <b>la biodiversidad, el valor intrínseco de los bienes del subsuelo, el espectro radioeléctrico,</b> y las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada <b>y, a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, constituyendo la propiedad social.</b> |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. | La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada <b>y social,</b> las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.                           |
| <b>Sin correlativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>La propiedad social tendrá el carácter de inalienable, imprescriptible e</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | inembargable; será considerada principal sustento de la autosuficiencia, soberanía y seguridad alimentaria de la Nación, y protectora de sus recursos de tierra, agua y biodiversidad.                                                                                                                                                                                                                                  |
| Sin correlativo | Se reconoce a los ejidos y comunidades agrarias como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Sin correlativo | El Estado incorporará a la clase campesina en la formulación de políticas públicas sobre la continuidad de la población campesina, planeación productiva, territorial y de infraestructura, y el uso óptimo de los recursos para fortalecer la autosuficiencia económica y soberana de la Nación.                                                                                                                       |
| Sin correlativo | La clase campesina gozará de todos los derechos sociales de salud, educación, vivienda, energía, alimentación, laborales, de seguridad, jubilación, pensión en la edad adulta y bienestar, iguales a los que goza toda la población mexicana.                                                                                                                                                                           |
| Sin correlativo | La producción, autosuficiencia y soberanía alimentaria de la nación, y su planificación, constituyen dimensiones de la seguridad nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Sin correlativo | El Estado establecerá a todos los productores nacionales condiciones de producción sustentable y sostenible de alimentos sanos e inocuos, libres de transgénicos y de cualquier dependencia tecnológica o comercial; con financiamiento, insumos, semillas, tecnologías, maquinaria, energía, asistencia técnica, infraestructura productiva y de riego, almacenamiento, comercialización, innovación y transformación. |
| Sin correlativo | Para ello planificará la plena utilización de los recursos de la Nación y el constante aumento de su productividad, y destinará el presupuesto requerido para garantizar la autosuficiencia alimentaria con producción nacional, para que el Estado                                                                                                                                                                     |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <p>pueda asegurar los derechos humanos a la alimentación, trabajo y un medio ambiente sano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sin correlativo | <p>El Estado establecerá condiciones de rentabilidad a los productores de las cadenas nacionales de producción alimentaria, que tendrán prelación sobre los tratados comerciales; y fomentará la creación de empresas y empleos rurales para mitigar la migración y aumentar el bienestar rural.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sin correlativo | <p>Las autoridades de la clase campesina, de ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas; procederán de manera democrática en todo aquello que represente intereses comunes; sobre la base de información, deliberación previa y decisiones comunitarias; en materia agraria, de planeación, producción, programas de comercialización y financiamiento, aprovechamiento racional y sustentable de los recursos; incorporación de las nuevas generaciones en actividades productivas y culturales; desarrollo educativo, y procesos de planeación y ejecución de políticas públicas en sus respectivos territorios.</p>                               |
| Sin correlativo | <p>En el pacto social de la clase campesina con el Estado, la clase campesina, las personas titulares de derechos agrarios y su familia, tienen el deber de aprovechar y trabajar de manera permanente la tierra; para la producción sustentable y sostenible de todos los alimentos que requiere la población mexicana, de manera conjunta con los productores privados; contribuir a la salud y mantenimiento de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la Nación; captar y aprovechar de manera óptima los recursos hídricos; sumar sus recursos para alcanzar economías de escala y optimizar los recursos públicos; cooperar en la defensa integral del</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>territorio y las políticas de seguridad pública y seguridad nacional.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. | En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. |
| <b>Sin correlativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Son propiedad de la Nación; los vestigios, construcciones, monumentos arquitectónicos, albarradas, cerámicas, estatuillas, utensilios, herramientas, semillas y especies originarias del territorio nacional, osamentas, diseños y tejidos de ropa, conocimientos ancestrales, idiomas, escrituras, códigos, pinturas, esquelas, murales, manuscritos, planos, mapas, sistemas numéricos, astronómicos, centros ceremoniales, ceremonias, música, danzas, cantos, instrumentos musicales, el arte en todas sus manifestaciones de los pueblos originarios que habitaron el territorio nacional.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; <b>del germoplasma de la biodiversidad endémica;</b> de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p>                                                                                                                                              | <p>depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p> <p><b>El Estado deberá supervisar, establecer la normatividad, y autorizar, conforme al principio precautorio, las investigaciones y aplicaciones de ingeniería genética, electrónica o de cualquier otra tecnología que sea incorporada en los procesos de seres vivos y la especie humana, así como el comercio internacional de estos productos.</b></p> |
| <p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o</p> | <p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o</p>                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, <del>y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.</del></p> | <p>cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas, <b>que incluyen las conexiones entre aguas superficiales y subterráneas,</b> se considerará de utilidad pública <b>en términos de ley.</b></p> |
| <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Sin correlativo</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>Los concesionarios y contratistas de bienes e infraestructuras propiedad de</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>la nación, no podrán incorporar su valor intrínseco como activos de su propiedad, o para efectos contables o financieros. Los impuestos aplicables a concesionarios y contratistas de bienes propiedad de la nación, reconocerán el valor intrínseco de dichos bienes e infraestructuras a favor de la Nación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.</p> | <p>Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo <b>décimo sexto</b>, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos, litio <b>y otros minerales estratégicos para la transición energética</b>, no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.</p> |
| <p>Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.                                                         | la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.                                                         |
| Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados. | La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados. |
| La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se registrará por las siguientes prescripciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se registrará por las siguientes prescripciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>I.</b> Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse                                                                                                                                                                                                                         | <b>I.</b> Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras <b>y en toda la región del Istmo de Tehuantepec, en ambos lados de los perímetros del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de los estados libres y soberanos de Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave;</b> y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.</p>                           |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>II. a VI. ...</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>II. a VI. ...</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>VII. ...</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>VII. ...</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. <del>En caso de enajenación de</del></p> | <p>La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                |
| ...                                                                                                                                                                                                                     | ...                                                                                                                                                                                                                                            |
| ...                                                                                                                                                                                                                     | ...                                                                                                                                                                                                                                            |
| ...                                                                                                                                                                                                                     | ...                                                                                                                                                                                                                                            |
| VIII. a XIX. ...                                                                                                                                                                                                        | VIII. a XIX. ...                                                                                                                                                                                                                               |
| XX. ...                                                                                                                                                                                                                 | XX. ...                                                                                                                                                                                                                                        |
| El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. | El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice <b>la producción y</b> el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. |
| El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:                                                                                                                                                  | El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:                                                                                                                                                                         |
| a) a c). ...                                                                                                                                                                                                            | a) a c). ...                                                                                                                                                                                                                                   |
| ...                                                                                                                                                                                                                     | ...                                                                                                                                                                                                                                            |

No se omite mencionar que las organizaciones insertan en el cuadro anterior, una precisión que vale la pena reproducir de forma íntegra, respecto a que corresponde a la Nación el dominio íntegro de los recursos naturales: *"El concepto de dominio directo, tiene que ver con la imprescriptibilidad de la propiedad de la nación, párrafos 1º (la nación tiene la propiedad originaria de tierras y aguas), 3º (derecho de la nación de imponer modalidades a la propiedad privada y de regular en beneficio social elementos susceptibles de apropiación; sobre recursos naturales de la plataforma continental y del subsuelo), y 4º (Dominio directo de la nación sobre los recursos naturales y los recursos del subsuelo, hidrocarburos)."*

A partir de esta amplia argumentación, se expresan plenamente los ejes teóricos, políticos y constitucionales de la presente Iniciativa. El problema que se identifica es de tipo histórico-político-social, en el sentido de que se plantea la necesidad de recuperar el Pacto Social de 1917, emanado de la Revolución Mexicana, con el objeto de establecer en el Artículo 27 de la CPEUM disposiciones que restablezcan mandatos fundamentales como el reconocimiento de la propiedad social, que reconoce como sujetos públicos de derecho a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas.

Se desarrollan y explican las modificaciones constitucionales que, en la visión de las organizaciones sociales mencionadas, deben ser incluidas en el Artículo 27 de la CPEUM, con la finalidad de que este artículo recupere el alto valor simbólico, político y social que le confirió el Constituyente de 1917.

Cabe mencionar, que en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el entonces diputado federal por Morena, Manuel Alejandro Robles Gómez<sup>i</sup>, presentó una primera versión de la presente Iniciativa, derivada de la interlocución con las organizaciones sociales antes mencionadas. De tal forma, que existe una continuidad en el esfuerzo legislativo, con el objetivo de mantener vigente en el Congreso de la Unión, la propuesta y la deliberación en torno a estos temas fundamentales.

Es importante resaltar que el artículo 27 constitucional entre 2024 y 2025 ha tenido cuatro reformas de gran calado, a saber:

**1. Reforma 31 de octubre de 2024. En materia de áreas y empresas estratégicas<sup>ii</sup>**

Tema: tratándose de litio no se otorgarán concesiones.

**2. Reforma 02 de diciembre de 2024: En materia de bienestar de campesinos<sup>iii</sup>**

Tema: jornal seguro y apoyo anual directo a campesinos y pescadores; fertilizantes gratuitos

**3. Reforma 20 de diciembre de 2024 En materia de simplificación orgánica<sup>iv</sup>**

Tema: regresa atribuciones de organismos Constitucionales Autónomos y los Órganos Reguladores Coordinadores en materia de energética, a las dependencias de la administración pública federal.

**4. Reforma 17 de marzo de 2025. En materia de conservación y protección de los maíces nativos<sup>v</sup>**

Tema: el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural para generar empleo y garantizar bienestar a la población campesina y el fomento de cultivos tradicionales con semillas nativas.

Reconociendo que, si bien estas reformas son un gran avance para fortalecer la soberanía nacional, hay temas pendientes de abordar. Por ello, esta iniciativa

constituye una primera propuesta de reforma constitucional, derivada del ideario y el programa de acción legislativa de los actores sociales al principio mencionados.

En mi consideración, estoy convencida que las propuestas de reforma constitucional que incluye la presente Iniciativa, son congruentes con el proyecto de Nación que impulsa nuestro movimiento político-social-histórico con el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador en el sexenio 2018-2024, con un proceso de cambio estructural justamente llamado Cuarta Transformación de la vida pública nacional; y desde octubre de 2024, con el liderazgo de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien, junto con el pueblo de México construye el Segundo Piso de la Transformación. Gobierno popular, democracia participativa, justicia social, soberanía nacional y popular, redistribución de la riqueza, separación del poder político y el poder económico, son algunos de los ejes en los que la presente Iniciativa coincide con la Cuarta Transformación.

En términos históricos, la Primera Transformación fue la revolución de Independencia de México, la Segunda Transformación fue la Reforma encabezada por Benito Juárez, y la Tercera Transformación corresponde a la profunda sacudida histórica de la Revolución Mexicana. Justamente, la presente Iniciativa busca recuperar el proyecto social, económico y político de la Revolución Mexicana, el Pacto Social que cristalizó en la Constitución de 1917.

La presentación de esta Iniciativa, fue precedida por diversos actos:

Una rueda de prensa el primero de abril del presente año, donde las organizaciones expresaron sus razones para restablecer la soberanía de la Nación a través de la reforma al artículo 27 constitucional.<sup>vi</sup>

Un Foro de análisis y deliberación de los temas fundamentales que componen la iniciativa, en la Cámara de Diputados, realizado los días 8 y 9 de abril de 2025<sup>vii</sup> <sup>viii</sup> <sup>ix</sup>, en el cual participaron representantes de organizaciones campesinas e indígenas de todo el país, así como diputadas y diputados de diversas regiones y partidos políticos. Al término del Foro, en una conferencia de prensa<sup>x</sup>, las organizaciones sociales me hicieron entrega simbólica y formal de la presente Iniciativa, misma que, con orgullo y convicción presento a esta Soberanía.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA CLASE CAMPESINA QUE REFORMA Y ADICIONA EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL DE EJIDOS, COMUNIDADES AGRARIAS Y PUEBLOS INDÍGENAS, BIODIVERSIDAD, VALOR INTRÍNSECO DE LOS BIENES DEL SUBSUELO, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, AGUA, PROPIEDAD EXTRANJERA EN EL CORRIDOR INTEROCÉANICO DEL ESTIHO DE TEXQUATEPEC, AUTORIDADES Y OTRAS MATERIAS, EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA REESTABLECER Y ACTUALIZAR EL PACTO SOCIAL DE 1917 EN EL SIGLO XXI, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSELIA SUÁREZ MONTES DE OCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Diputada Roselia Suárez Montes de Oca del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA REESTABLECER Y ACTUALIZAR EL PACTO SOCIAL DE 1917 en el siglo XXI, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**A. ¿Quiénes somos y formamos la Clase Campesina de México?**

1. Se reconoce que "(1) la Revolución Mexicana como hecho histórico lo constituyó una revolución en contra del modo de producción capitalista, si no la base del actual sistema dependiente, en el cual los campesinos constituyen la base de la pirámide social del subdesarrollo, (2) la estructura agraria actual, después de 80 años de la Revolución, muestra claramente el predominio y desarrollo de la clase capitalista y la dominación y explotación de los campesinos, (3) la sociedad y la economía campesinas no están ajenas de la sociedad y la economía capitalistas, y el intercambio desigual existente entre las dos determina la explotación de los campesinos, (4) esta explotación es la base para la existencia de los campesinos como una clase social, aunque el control político del estado,

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Único.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras, **la biodiversidad, el valor intrínseco de los bienes del subsuelo, el espectro radioeléctrico, y las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada y, a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, constituyendo la propiedad social.**

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada **y social**, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**La propiedad social tendrá el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable; será considerada principal sustento de la autosuficiencia,**

**soberanía y seguridad alimentaria de la Nación, y protectora de sus recursos de tierra, agua y biodiversidad.**

**Se reconoce a los ejidos y comunidades agrarias como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

**El Estado incorporará a la clase campesina en la formulación de políticas públicas sobre la continuidad de la población campesina, planeación productiva, territorial y de infraestructura, y el uso óptimo de los recursos para fortalecer la autosuficiencia económica y soberana de la Nación.**

**La clase campesina gozará de todos los derechos sociales de salud, educación, vivienda, energía, alimentación, laborales, de seguridad, jubilación, pensión en la edad adulta y bienestar, iguales a los que goza toda la población mexicana.**

**La producción, autosuficiencia y soberanía alimentaria de la nación, y su planificación, constituyen dimensiones de la seguridad nacional.**

**El Estado establecerá a todos los productores nacionales condiciones de producción sustentable y sostenible de alimentos sanos e inocuos, libres de transgénicos y de cualquier dependencia tecnológica o comercial; con financiamiento, insumos, semillas, tecnologías, maquinaria, energía, asistencia técnica, infraestructura productiva y de riego, almacenamiento, comercialización, innovación y transformación.**

**Para ello planificará la plena utilización de los recursos de la Nación y el constante aumento de su productividad, y destinará el presupuesto requerido para garantizar la autosuficiencia alimentaria con producción nacional, para que el Estado pueda asegurar los derechos humanos a la alimentación, trabajo y un medio ambiente sano.**

**El Estado establecerá condiciones de rentabilidad a los productores de las cadenas nacionales de producción alimentaria, que tendrán prelación sobre los tratados comerciales; y fomentará la creación de empresas y empleos rurales para mitigar la migración y aumentar el bienestar rural.**

**Las autoridades de la clase campesina, de ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas; procederán de manera democrática en todo aquello que represente intereses comunes; sobre la base de información, deliberación previa y decisiones comunitarias; en materia agraria, de planeación, producción, programas de comercialización y financiamiento, aprovechamiento racional y sustentable de los recursos; incorporación de las nuevas generaciones en actividades productivas y culturales; desarrollo educativo, y procesos de planeación y ejecución de políticas públicas en sus respectivos territorios.**

**En el pacto social de la clase campesina con el Estado, la clase campesina, las personas titulares de derechos agrarios y su familia, tienen el deber de aprovechar y trabajar de manera permanente la tierra; para la producción sustentable y sostenible de todos los alimentos que requiere la población mexicana, de manera conjunta con los productores privados; contribuir a la salud y mantenimiento de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la Nación; captar y aprovechar de manera óptima los recursos hídricos; sumar sus recursos para alcanzar economías de escala y optimizar los recursos públicos; cooperar en la defensa integral del territorio y las políticas de seguridad pública y seguridad nacional.**

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**Son propiedad de la Nación; los vestigios, construcciones, monumentos arquitectónicos, albarradas, cerámicas, estatuillas, utensilios, herramientas, semillas y especies originarias del territorio**

**nacional, osamentas, diseños y tejidos de ropa, conocimientos ancestrales, idiomas, escrituras, códigos, pinturas, esquelas, murales, manuscritos, planos, mapas, sistemas numéricos, astronómicos, centros ceremoniales, ceremonias, música, danzas, cantos, instrumentos musicales, el arte en todas sus manifestaciones de los pueblos originarios que habitaron el territorio nacional.**

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; **del germoplasma de la biodiversidad endémica;** de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. **El Estado deberá supervisar, establecer la normatividad, y autorizar, conforme al principio precautorio, las investigaciones y aplicaciones de ingeniería genética, electrónica o de cualquier otra tecnología que sea incorporada en los procesos de seres vivos y la especie humana, así como el comercio internacional de estos productos.**

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la

de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas, **que incluyen las conexiones entre aguas superficiales y subterráneas**, se considerará de utilidad pública **en términos de ley**.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

**Los concesionarios y contratistas de bienes e infraestructuras propiedad de la nación, no podrán incorporar su valor intrínseco como activos de su propiedad, o para efectos contables o financieros. Los impuestos aplicables a concesionarios y contratistas de bienes propiedad de la nación, reconocerán el valor intrínseco de dichos bienes e infraestructuras a favor de la Nación.**

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo **décimo sexto**, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes

prevean. Tratándose de minerales radiactivos, litio **y otros minerales estratégicos para la transición energética**, no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

**I.** Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras **y en toda la región del Istmo de Tehuantepec, en ambos lados de los perímetros del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de los estados libres y soberanos de Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave;** y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

...

**II. a VI. ...**

**VII. ...**

...

...

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.

...

...

...

**VIII. a XIX. ...**

**XX. ...**

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice **la producción y** el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

**a) a c). ...**

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, llevará a cabo las reformas conducentes en la legislación secundaria que corresponda, a fin de garantizar la plena realización de los mandatos contenidos en el mismo.

**TERCERO.** La planeación de la producción, comercio, transformación y abasto de alimentos, la llevará a cabo una Comisión Nacional de Producción y Abasto de Alimentos, en cuya integración participarán representantes del Ejecutivo federal y de la clase campesina, que establecerá la coordinación de políticas públicas para la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria de la nación, que incluirá, entre otras cuestiones, metas de producción multianual de los cultivos, financiamiento, presupuestos para fines productivos, desarrollo científico y tecnológico, infraestructura productiva, energía e irrigación, formación, capacitación y asistencia técnica, información de mercados, productividad

**y rentabilidad de las cadenas productivas, y comercio exterior de alimentos, entre otras.**

*Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2025*

## DIPUTADA ROSELIA SUÁREZ MONTES DE OCA

### Referencias

<sup>i</sup> Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez y suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena, en materia de propiedad social, biodiversidad, autoridades y otros temas del pacto social de 1917, disponible en Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, 16 de abril de 2024. Para consulta en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/04/asun\\_4754763\\_20240430\\_1713307359.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/04/asun_4754763_20240430_1713307359.pdf)

<sup>ii</sup> DECRETO por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas. Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 2024. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_262\\_31oct24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_262_31oct24.pdf)

<sup>iii</sup> DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. Diario Oficial de la Federación, 02 de diciembre de 2024. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_265\\_02dic24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_265_02dic24.pdf)

<sup>iv</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2024. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_268\\_20dic24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf)

<sup>v</sup> DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 2025. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_272\\_17mar25.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_272_17mar25.pdf)

<sup>vi</sup> Cámara de Diputados, conferencia de prensa de la Diputada Rosalía Suárez Montes de Oca y organizaciones campesinas. 01 de abril de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/rhEBo4JTU1U>

<sup>vii</sup> Foro: *¿Quién debe alimentar a las y los mexicanos?* convocado por la Diputada Roselia Suárez Montes y la Asamblea Nacional Indígena, Campesina y Social. 08 de abril de 2024, Primera parte. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=BD3mrF4j-AY>

---

viii Foro: *¿Quién debe alimentar a las y los mexicanos?* 08 de abril de 2024, Segunda parte. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HkdnGX2krw0>

ix Foro: *¿Quién debe alimentar a las y los mexicanos?* 09 de abril de 2024, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6-62CaxWJ-c>

x Cámara de Diputados, conferencia de prensa de la Diputada Rosalía Suárez Montes de Oca y organizaciones campesinas. 09 de abril de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=u4W2LTfIBss>

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>